



FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	25 de abril de 2024
Área	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Convenio ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Registro Federal Contribuyentes y certificado de la firma electrónica.
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	25 de abril de 2024, Segunda Sesión Ordinaria del Comité.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----



ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-1/23 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “LA ASIPONATUX” REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO AURELIO CADENA CASTÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- **ANTECEDENTES**

I.1.- Que con fecha 31 de marzo de 2023, “**LA ASIPONATUX**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-1/23**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**” por un monto total de \$ **2,273,686.73 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$ **363,789.88 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**; lo que hace un total de \$ **2,637,476.61 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 366 días naturales, mismo que dio inicio el **01 de abril de 2023** y se concluirán el **31 de marzo de 2024**.

I.2.- Con fecha 7 de diciembre del 2023 se celebró el Convenio de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado con No. **ASIPONATUX-GOI-OP-1-1/23** mediante el cual se incrementó el monto original en \$ **56,135.56 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado \$ **8,981.69 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)** lo que hace un importe total de \$ **65,117.25 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.)** resultando un incremento del **2.47%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ **2,329,822.29 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 29/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ **372,771.57 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)** lo que hace un monto total de \$ **2,702,593.86 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)**

I.3.- Que mediante dictamen técnico, de fecha 22 de marzo de 2024, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido a que, durante la vigencia del contrato se tuvo la necesidad de realizar trabajos adicionales (extraordinarios) no previstos en el catálogo de conceptos pactado en el contrato, correspondiente al fondeo de boya número “A” que delimita la dársena de ciaboga número 1 (temporal), esto derivado a que el Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto Delegación Tuxpan Ver, mediante oficio SNPP.C.C.003/01/2024 de fecha 23 de enero del 2024 en donde nos indica que por falta de la boya “A” de la dársena de ciaboga número 1 (siniestrada dañada en su totalidad), reposicionar la boya



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23

"B" en sustitución de la boya "A" esto con el propósito de referenciar el diámetro de la dársena con las boya "A" y "C" con la finalidad de dar más seguridad a las embarcaciones que realizan maniobras en dicha dársena, de lo anterior se optó por una segunda opción, colocar una boya provisional la cual realizará las funciones de la boya siniestrada y esta daría la referencia para delimitar la dársena de ciaboga, esta maniobra costaría mucho menos que reposicionar en su sitio la boya "B" en cuanto el seguro repone la boya dañada, trabajos que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificador No. ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23**, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 25,433.08 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 8/100 M.N.)** sin IVA, con base en el dictamen de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

I.4.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **1.12%** (uno punto doce por ciento) del monto original contratado.

• DECLARACIONES

I. "LA ASIPONATUX" declara que:

I.1 Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

I.2 El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de "LA ASIPONATUX", cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23

- I.3** De conformidad con escritura número ocho mil quinientos cincuenta y siete (8,557) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, suscribe el presente instrumento el Ingeniero RAYMUNDO ALOR ALOR en su carácter de GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA con R.F.C. [REDACTED] que está facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son suficientes para la suscripción de este contrato.
- I.4** De conformidad con la escritura número ocho mil quinientos cincuenta y siete (8,557) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de Junio del año dos mil veintidós, suscribe el presente instrumento el Ingeniero IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN en su carácter de SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA con R.F.C. [REDACTED] que está facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son suficientes para la suscripción de este contrato.
- I.5** El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la misma: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*
- I.6** **"LA ASIPONATUX"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria emitido mediante el Oficio No. 411/UPCP/2023/2860 de fecha 8 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **N°** API940722K33
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.9** Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA ASIPONATUX"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

- II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 580, de fecha 18 de abril del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público número 21 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de Comercio, con Folio Mercantil número 1333 Folio 191 Volumen 320 libro 03 segundo auxiliar de fecha 30 de agosto de 1989, denominada OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, trabajos especializados para la construcción.
- II.2** Ing. **Francisco Aurelio Cadena Castán** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 221, de fecha 16 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Esthela Ayala Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 110, de la Ciudad de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio la Ciudad de Monterrey, con Folio Mercantil Electrónico número 29872*9 de fecha 21 de febrero de 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y, en general toda la información requerida para la obra materia del presente instrumento.
- II.5** Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo señalado en el artículo 123 Constitucional, apartado A) y el artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo citado.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **OMH890418A61**
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23

vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Río Lerma No. 196 Bis, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad De México, México, C.P. 06500
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61, fracción IX, inciso A de su Reglamento, así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.11** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana
- II.12** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA ASIPONATUX"**, en su calidad de convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13** Manifiesta bajo protesta, a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **"EL CONTRATISTA"**, deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, el objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-1/23, correspondiente al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

MONTO DEL CONTRATO



El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de \$ **2,273,686.73 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, mediante Convenio modificatorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-1-1/23** se incrementó en \$ **56,135.56 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado \$ **8,981.69 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)** lo que hace un importe total de \$ **65,117.25 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.)** resultando un incremento del **2.47%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ **2,329,822.29 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 29/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ **372,771.57 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)** lo que hace un monto total de \$ **2,702,593.86 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)**

Se incrementa en \$ **25,433.08 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 8/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado \$ **4,069.29 (CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)** lo que hace un importe total de \$ **29,502.37 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 37/100 M.N.)** resultando un incremento del **1.12%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato más Convenio modificatorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23** a \$ **2,355,255.37 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ **376,840.86 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N.)** lo que hace un monto total de \$ **2,732,096.23 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)**

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio modificatorio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio	Fecha pago	Porcentaje
2023	31/12/2023	74.57%
2024	31/03/2024	25.43%
	TOTAL	100.00%

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 1. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-1-2/23.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-1-2/23

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

"EI CONTRATISTA" entregará a la **"LA ASIPONATUX"** la Garantía de Cumplimiento por el total de los trabajos, antes del día 26 de marzo de 2024.

TERCERA. - Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**POR:
"LA ASIPONATUX"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]
IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN	SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA	[REDACTED]

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.
OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	OMH890418A61



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Ref. Conv.: 2023-O-I-NAC-P-U-13-J2X-00009693-0002
Contrato: ASIPONATUX-GOI-OP-1/23

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/03/2024 13:03

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAYMUNDO ALOR ALOR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/03/2024 13:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/03/2024 14:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Ref. Conv.: 2023-O-I-NAC-P-U-13-J2X-00009693-0002
Contrato: ASIPONATUX-GOI-OP-1/23

[Redacted]

Firmante: OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV
RFC: OMH890418A61

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/03/2024 17:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.





ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las nueve horas del día 25 de abril de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivos, en su calidad de Integrantes del Comité; el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, C.P. Carmen Crespo Obando Subgerente de Administración en su calidad de invitados de la Dirección General, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y Comercialización para su carga en el SIPOT.
- IV. Aprobación de las versiones públicas de las facturas pagadas en los contratos elaborados por la gerencia de administración y Finanzas, para su carga en el SIPOT (derivado de los cambios realizados en los Lineamientos generales de Transparencia).
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el Quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz
www.puertotuxpan.com.mx



II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----

III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT -----

La Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

"Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, la Titular del área solicita generar la **Versión Pública** para su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2024.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su **versión pública**.-----

El Comité de Transparencia resuelve -----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."



Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx





Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO. - Por lo motivos expuestos en los considerandos el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad las Versiones Públicas** de las documentales presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **(ANEXO I)**

-SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la PNT, con el fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo para su publicación.

IV.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS FACTURAS PAGADAS EN LOS CONTRATOS ELABORADOS POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SU CARGA EN EL SIPOT (DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRANSPARENCIA).

La Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de las facturas que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

“Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Titular del área solicita generar la **Versión Pública** de las facturas de los contratos que se agregan como en el **Anexo II** para

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Carretera a la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx

Página 3 de 5



su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2024..-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

TERCERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. - El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su **versión pública**.-----

El Comité de Transparencia resuelve -----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

*Se considera como información confidencial: **los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**”*

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. -----

-----**RESOLUTIVOS**-----

El Comité de Transparencia resuelve: -----

PRIMERO. - Por lo motivos expuestos en los considerandos el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad las Versiones Públicas** de las documentales presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(ANEXO II)**-----

--SEGUNDO.-- Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al Área Responsable de generar la información para la PNT, con el fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo para su publicación..-----





V.- ASUNTOS GENERALES.

Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Especifico, solicita que en el oficio de convocatoria se sustituya la palabra Integrantes del Comité de Transparencia, y se coloquen los nombres de los servidores públicos que integran dicho comité.

VI.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 09:22 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales
Subgerente de Desarrollo de Mercado.
(Con voz y voto)

COORDINADORA DE ARCHIVOS.

L.C. Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas
(Con voz y voto)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control Especifico
en la ASIPONATUX
(Con voz y voto)

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Ing. Raymundo Alor Alor,

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

C.P. Carmen Crespo Obando

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2024.